

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 283 -2017-MPH/GM

Huancayo, 04 JUL 2017

VISTO:

El Informe de Precalificación Nº 038-2017-MPH/STOIPAD del 15 de junio del 2017; emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, sobre Pre calificación del reporte de falta disciplinaria sobre **"EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL CITY TOUR WANKA (TORRE TORRE, PARQUE CONSTITUCIÓN, PARQUE IDENTIDAD, CERRITO LIBERTAD) HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, JUNÍN"**; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento se inicia por la comunicación efectuada por el Gerente Municipal, a través del Memorándum Nº 384-2017-MPH/GM del 22 de febrero del 2017, mediante el cual traslada el Informe de Auditoria Nº 015-2016-2-0411- "Proyecto De Inversión Pública: Mejoramiento Y Rehabilitación de los Atractivos Turísticos del City Tour Wanka (Torre Torre, Parque Constitución, Parque Identidad, Cerrito Libertad) Huancayo, Provincia de Huancayo, Junín" periodo 1 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2015, en el cual ha sido elaborado en base a diversas observaciones donde se ha hallado responsabilidad de un ex funcionario, siendo de la siguiente manera;

Que, **OBSERVACIÓN N° 1: FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ELABORARON, APROBARON Y DECLARARON VIABLE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, ELABORANDO Y APROBANDO SU EXPEDIENTE TÉCNICO, INCUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, ASIMISMO OTORGARON LA CONFORMIDAD POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD NO OBSTANTE QUE SE INCUMPLIÓ CON EL CONTRATO; CONLLEVANDO A QUE POSTERIORMENTE EL PROYECTO SEA OBSERVADO Y CERRADO SIN SER EJECUTADO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/. 343 032,81;**

Que, de la revisión y análisis a la documentación relacionada al proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y rehabilitación de los atractivos turísticos del City Tour Wanka (Torre Torre, Parque Constitución, Parque de la Identidad, Cerrito Libertad), Huancayo, provincia de Huancayo - Junín", con código SNIP 84337; se ha determinado que funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en adelante Entidad, elaboraron, aprobaron, suscribieron y otorgaron la viabilidad del citado proyecto en la fase de preinversión, a nivel de perfil y prefactibilidad, pese a que las intervenciones propuestas en los mismos no se enmarcaban en la definición de un proyecto de inversión pública, en adelante PIP, en razón a que proponían intervenciones parciales esperando la intervención de otros proyectos para solucionar el problema integral, así como incumplían con los contenidos mínimos exigidos en la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública para ser aprobado y ser declarado viable;

Que, asimismo, otorgaron la conformidad y aprobaron el servicio efectuado por el contratista para la elaboración del estudio a nivel de prefactibilidad pese a que éste incumplió con sus obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia de las bases del proceso. De igual forma, se elaboró y aprobó el expediente técnico no obstante que no contaba con el saneamiento físico legal de todos los terrenos a intervenir y el proyecto de evaluación arqueológica correspondiente;

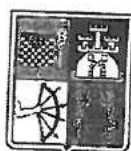
Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411



Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

Que, las situaciones señaladas conllevaron a diversas observaciones para la ejecución del citado proyecto, ocasionando el cierre definitivo del proyecto, lo cual generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/. 343 032,81, cuyo resumen se detalla a continuación:

Cuadro N° 5

Resumen de observaciones

Fases	Nivel de Estudio	Observación de la comisión auditora	Perjuicio S/
Fase de Preinversión	Prefactibilidad	Evaluaron y declararon viable el estudio de prefactibilidad, pese a que las intervenciones propuestas en los mismos no se enmarcaban en la definición de un PIP, así como incumplían con los contenidos mínimos exigidos en la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; además otorgaron conformidad, pese al incumplimiento contractual.	83 500,00
Fase de Inversión	Expediente Técnico	Elaboraron y aprobaron el expediente técnico pese a que este no contaba con el saneamiento físico legal de terrenos, ni con el proyecto de evaluación arqueológica correspondiente.	259 532,81
Total Perjuicio			343 032,81

Que, los hechos descritos se detallan a continuación:

1. ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL

Que, el responsable de la Unidad formuladora, Econ. Arturo Araujo Porras y el proyectista, Econ. Cesar Canahualpa Tovar, elaboraron y suscribieron el estudio de preinversión a nivel de perfil, el mismo que fue remitido mediante Informe N° 193-2008-MPH-GOP/UF el 15 de mayo de 2008 al subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversiones, Econ. Paul Moreno Sandoval, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, consecuentemente, el Evaluador de Proyectos Econ. Ulises Castro Arroyo evaluó el estudio de preinversión a nivel de perfil, remitiendo los resultados de la evaluación al subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversiones, Econ. Paul Moreno Sandoval mediante Carta N° 034-2008-EVALUADOR-OPI-MPH/UCA de 10 de junio de 2008, indicando que: "(...) Luego de la revisión detallada del perfil **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL CITY TOUR WANKA HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN"**, CODIGO SNIP 84337, de preinversión ha sido declarado **APROBADO** (...)", asimismo, menciona que: "(...) Se recomienda **DECLARAR VIABLE**, y comunicar dicha viabilidad a la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huancaayo y Unidad Ejecutora de la Gerencia de Obras Públicas - MPH, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público - DGPM y sector correspondiente. (...)";

Que, por consiguiente, mediante Memorando N° 141-2008-SGPDL-OPI-GPP/MPH del 20 de junio de 2008 y Oficio N° 142-2008-SGPDL-OPI-GPP/MPH del 26 de noviembre de 2008, el subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversiones, Econ. Paul Moreno Sandoval, comunicó al responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Arturo Araujo Porras y a la Dirección General de Programación Multianual (DGPM), respectivamente, la declaratoria de la viabilidad de estudio de preinversión a nivel de perfil;

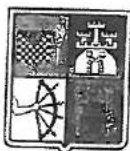
Que, sin embargo, el 23 de enero de 2009, la Dirección General de Programación Multianual (DGPM), remitió al subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversiones, Econ. Paul Moreno Sandoval, el Oficio N° 176-2009-EF/68.01, comunicándole que: "(...) en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Inversión Pública, ha deshabilitado la declaratoria de viabilidad otorgada al PIP (...)", asimismo menciona que: "(...) se remite adjunto al presente el Informe N° 028-2009-EF/68.01 que sustenta la deshabilitación respectiva. El precitado PIP deberá ser evaluado y posteriormente reformulado considerando las observaciones indicadas en el citado informe. (...) (el subrayado es nuestro), observaciones que se muestran continuación:

Cuadro N° 6

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancaayo
www.munihuancaayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

Observaciones del PIP señaladas en el Informe N° 028-2009-EF/68.01

ANÁLISIS

- A. No se ha sustentado el hecho de que los turistas viajan a Huancayo para conocer y apreciar expresamente los atractivos señalados en el PIP, para tal efecto, la OPI correspondiente debe evaluar las herramientas de trabajo de campo de la Unidad Formuladora, para determinar las características psicográficas de los turistas y tener en cuenta el concepto actual de turista: (...)
- B. No señala las características de importancia científica, cultural o histórica de los atractivos turísticos que forman parte del circuito mencionado. En todo caso, debe analizarse desde el punto de vista de los recursos o activos que forman parte del desarrollo urbano de la ciudad y que son visitados por la población de la comunidad y turistas (debe presentar información del ratio = Total de personal que entran a los atractivos/turistas).
- C. Los activos que se constituyen patrimonio privado debe ser rehabilitado con los recursos de los privados, como en caso de la Capilla 2 de Mayo (punto 12 del ítem 3.2), señalar las características públicas o privadas de los módulos de venta de comida (punto 7 y 15 del ítem 3.2) y sus procedimientos de concesiones de ser pertinente.
- D. Un PIP que interviene en el sector turismo tiene la finalidad de generar riqueza en el área de influencia de la intervención. Por lo tanto, la evaluación social que determina si el PIP es o no es rentable socialmente, debe ser efectuada bajo el método costo - beneficio.
- El presente PIP ha sido evaluado bajo el método costo - efectividad, lo que no permite concluir si la intervención genera mayores riquezas que el costo mismo de la intervención.
- E. Cabe señalar que se debe hacer un análisis detallado sobre los costos de operación y mantenimiento de los atractivos turísticos. Dichos costos deben ser comparados con ingresos generados por el pago de ingreso de los visitantes a los atractivos turísticos o por la asignación presupuestal permanente que se otorgue una entidad pública. De ser el caso este último el caso propuesto, se deberá hacer un análisis de la disponibilidad presupuestal.
- F. Se debe tener especial cuidado en el cálculo de los beneficios sociales e ingresos privados generados por el PIP, puesto que los criterios para su cuantificación son la base para determinar si se ha generado riqueza.

CONCLUSIONES

1. No se ha sustentado el carácter de atractivo turístico de los recursos presentados en el estudio. Asimismo, se debe determinar si algunos de los atractivos turísticos a rehabilitar son de propiedad privada, en tal efecto, no serían parte del financiamiento con recursos públicos.
2. El PIP ha sido aprobado sin contar con una evaluación que permita establecer el impacto en el área de influencia y determinar si el PIP es rentable socialmente.

Que, asimismo, es de precisar que el Informe N° 028-2009-EF/68.01, adjunta un anexo denominado: "Alcances Generales para la Formulación de un PIP en Turismo" en el cual indica que: "(...), presentamos aspectos que deben de considerar en la identificación, formulación y evaluación de un proyecto de inversión pública en turismo, (...)", igualmente, para el análisis de la oferta indica que: "(...) se debe determinar la capacidad de carga de los circuitos turísticos que se implementaran en el proyecto, (...)".

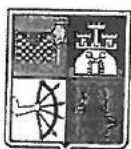
Que, de igual forma, la Dirección General de Programación Multianual (DGPM), recomendó al subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversiones, Econ. Paul Moreno Sandoval, evaluar el estudio y observarlo, tomando en consideración las observaciones del informe y en caso que la Unidad Formuladora presente el estudio de preinversión a nivel de perfil ante la OPI, sin haber levantado las observaciones, la OPI deberá proceder a rechazarlo.

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411



Municipalidad Provincial de Huancayo
Municipalidad Provincial de Huancayo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

Posteriormente, luego de la respectiva reformulación realizada por el proyectista, Econ. Cesar Canahualpa Tovar; el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Paul Moreno Sandoval (ex subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversiones) remitió mediante Informe N° 125-2009-MPH/GOP/UF de 11 de marzo de 2009, al subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación de Inversiones, Econ. Edwin Laime Córdova, el estudio de preinversión a nivel de perfil, mencionando que remite el PIP con el debido levantamiento de observaciones para su evaluación y aprobación.

Que, consecuentemente, con Informe N° 010-2009-SGPDL-OPI/EVALUACION-SG-MPH/ELC de 12 de marzo de 2009, el Econ. Edwin Laime Córdova, evaluador y subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversiones, evaluó el estudio a nivel de perfil, mencionando en el numeral 4 del precitado informe que: *"Realizada la evaluación del estudio de pre inversión, el documento no presenta aspectos que pudieran ser materia de observación, cumpliendo esta con los requisitos mínimos de un perfil y los parámetros de evaluación consignada en las Directivas pertinentes."*, asimismo, en su conclusión indica que: *"(...) El presente perfil cuenta con todos los contenidos mínimos de un PIP mayor dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública, por lo que se declara suficiente el nivel de estudio. (...)"*, por lo que declaró aprobado el estudio a nivel de perfil, el mismo que fue comunicado mediante Memorando N° 065-2009-SGPDL-OPI-GPP/MPH de 12 de marzo de 2009, al Econ. Paul Moreno Sandoval, responsable de la Unidad formuladora, no obstante, de la revisión a la documentación se observa que la intervenciones propuestas en el estudio a nivel de perfil no se enmarcaban en la definición un proyecto de inversión pública, debido a que las intervenciones propuestas constituían intervenciones parciales, esperando la intervención de otros proyectos y de terceros para solucionar el problema integral y la generación de beneficios sociales; además el estudio no cumplía con los contenidos mínimos exigidos en el Anexo SNIP 05B - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Perfil", donde establece que los estudios de preinversión a nivel de perfil deben contener como mínimo: 1. Resumen Ejecutivo, 2. Aspectos Generales, 3. Identificación y 4. Formulación y Evaluación, de la misma forma, se observa que no se superó algunas observaciones realizadas de la DGPM, conforme se advierte del Informe Técnico n.° 001-2016-YIEA-OCI/MPH, emitido por el Econ. Yime Espinoza Avellaneda, experto del Órgano de Control Institucional, tal como se detalla a continuación:

a. Resumen Ejecutivo

Que, en el estudio de preinversión a nivel de perfil, se omitió la presentación del Resumen Ejecutivo, inobservando el numeral 1 del Anexo SNIP 5B - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Perfil", por lo tanto, se incumplió también con la visación del Jefe de la OPI, señalado en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que dice: *"El Responsable de la OPI debe visar para el caso del PIP Menor, el Formato SNIP-06, y en los demás casos el Resumen Ejecutivo del estudio de preinversión que sustente el otorgamiento de la declaración de viabilidad del PIP"*.

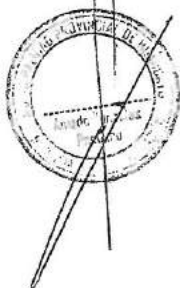
b. Aspectos Generales:

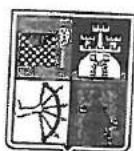
Que, el estudio de preinversión a nivel de perfil, se encuentra firmado solo por el Econ. Cesar Canahualpa Tovar, como responsable de la Unidad Formuladora, sin embargo, en este punto, se indica como responsable de la Unidad Formuladora, al Econ. Paul J. Moreno Sandoval y como formulador al Econ. Cesar Canahualpa Tovar, presentando inconsistencias.

Que, por otro lado, el estudio consideró la responsabilidad funcional a la función 11: Industria y Comercio Exterior; Programa 042: Turismo; Sub Programa 0113: Promoción del Turismo; Sector Responsable: Gobiernos Locales, siendo incorrecto la codificación, debiendo de considerar el Anexo SNIP 01 - v 1.0, "Clasificador Funcional Programático", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 vigente desde el 10 de febrero de 2009 hasta el 9 de abril de 2011, que se muestra en el cuadro N° 7.

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

Cuadro N° 7

Clasificador funcional programático

Función 09: Turismo
Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones orientadas a promover el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística, con el propósito de mejorar el bienestar integral de los ciudadanos, generando empleo digno y garantizando la valoración y conservación del patrimonio nacional histórico, natural y cultural.
Programa 022: Turismo
Conjunto de acciones orientadas a promover el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística, con el propósito de mejorar el bienestar integral de los ciudadanos, generando empleo digno y garantizando la valoración y conservación del patrimonio nacional histórico, natural y cultural.
Subprograma 0045: Promoción del turismo
Comprende las acciones orientadas a promover el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística, mediante la generación de potencialidades nacionales en el sector, divulgación y promoción del patrimonio cultural y de las bellezas naturales del país de manera responsable y sostenible.

Que, al respecto, es necesario señalar que en el Anexo SNIP 04 - "Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP", se establecen las funciones que recaen sobre los Sectores u Organismos Constitucionalmente Autónomos, conforme lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, el mismo que va en línea con el Anexo SNIP 01 - v 1.0, debiendo elaborarse proyectos que correspondan a una sola función.

c. Identificación

Que, en el estudio, se realizó el diagnóstico de las condiciones actuales del City Tour Wanka, la misma que está conformada por los atractivos turísticos: Parque Identidad Wanka, Cerrito Libertad, Torre Torre y Plaza Constitución, los cuales se pretendía intervenir con el proyecto.

Que, en el atractivo turístico Parque de la Identidad Wanka, se proponía intervenir parcialmente, ya que existe un área en litigio ubicado en la parte 2 de dicho parque, situación que podría perjudicar las posibles intervenciones en el proyecto, además, mencionan que para la problemática de los estacionamientos se intervendrá con otro perfil.

Que, asimismo en el atractivo turístico Cerrito Libertad, se propuso intervenir parcialmente, ya que la Capilla Dos de Mayo es propiedad privada, esperando acciones del Arzobispado y el párroco de la provincia de Huancaayo, obviando realizar arreglos institucionales tales como convenios y actas de cesión en uso, a fin de asegurar la generación de beneficios del proyecto, ya que en el diagnóstico indican que la Capilla Dos de Mayo es un componente del atractivo Cerrito Libertad, tampoco se intervendrán el Zoológico (otro componente importante del atractivo), ya que se venía elaborando un perfil concerniente a ello.

Que, de la misma forma, en el atractivo turístico Torre Torre, proponen intervenir solo al acceso exterior, ya que se realizará un perfil exclusivo para la intervención de las fallas geológicas.

Que, por lo tanto, de todo mencionado se concluye que con éste proyecto sólo se estaría dando solución parcial al problema, ya que están esperando acciones de terceros y la intervención con otros proyectos a fin de complementar con el proyecto del City Tour Wanka, configurándose el fraccionamiento y la dependencia de otros proyectos para la generación de beneficios, contraviniendo el numeral 3.2 del artículo 3º de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que indica: "Un Proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos", (el subrayado es nuestro), asimismo, indica que se debe tener en cuenta que: "El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad. (...)", de la misma forma, se inobserva el literal b) del numeral 9.2 del artículo 9º, de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancaayo

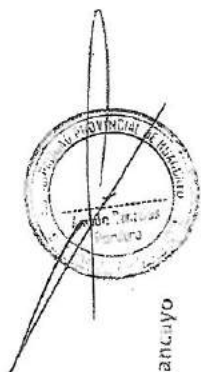
www.munihuancaayo.gob.pe

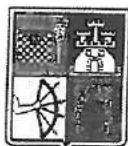
Central telefónica:

(064) 600408 (064) 383415

Telefax:

(064) 600409 (064) 600411





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

Nacional de Inversión Pública que dice: "No fraccionar proyectos (...)" y el literal b) del numeral 19.2 del artículo 19º que señala: "La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si cumple con los siguientes requisitos: (...) No se trata de un PIP fraccionado", en consecuencia, las propuestas de intervención no se enmarcan en la definición de un PIP, debido a que los beneficios que generen durante la vida útil del proyecto deben ser independientes de otros proyectos, además, las intervenciones no constituyen una solución integral al problema.

Que, por otro lado, el estudio presenta omisiones en cuanto a la identificación de peligros (tipología, frecuencia, severidad) que han afectado o pueden afectar a la zona en la que se ubica la infraestructura existente y la proyectada, respectivamente, inobservando el numeral 3 Diagnóstico de la situación actual, del Anexo SNIP 5B - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Perfil" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que indica: "(...), se deberán identificar los peligros (tipología, frecuencia, severidad) que han afectado o pueden afectar a la zona en la que se ubica la infraestructura existente y la proyectada, respectivamente. Se deberá contar con información secundaria sobre la probabilidad de ocurrencia de los peligros identificados".

Que, en cuanto a las alternativas de solución 1 y 2, se observa que algunas intervenciones propuestas, corresponden a acciones que competen a otros sectores como Medio Ambiente - Función 17 y a Transporte - Función 15; por lo que los sectores responsables son el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y el sector Transporte y Comunicaciones, respectivamente, es decir la naturaleza no corresponde al Sector Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al Anexo SNIP 04; además se observa que las Alternativas de solución 1 y 2, se diferencian sólo por el tipo de material que se utilizará en los atractivos turísticos Cerrito Libertad y Parque Constitución, tal como se observa en el numeral 2.8 y 4.1 del cuadro N° 10 del Informe Técnico N° 001-2016-YIEA-OCI/MP, siendo incorrecto, debiendo diferenciarse por la **localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo, etapas de construcción y operación, vida útil del proyecto, organización y gestión**, tal como lo establece el numeral 4 del Anexo SNIP 5B - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Perfil", donde menciona: "(...) las alternativas pueden diferenciarse unas de otras en aspectos importantes como: localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo, etapas de construcción y operación, vida útil del proyecto, organización y gestión (...)".

d. Formulación y evaluación

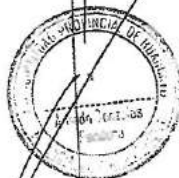
Que, en cuanto a la determinación de la oferta, se observa que en el estudio no realizó el análisis de la Oferta Optimizada del servicio en la situación sin proyecto, tal como lo establece el numeral 4.2 Análisis de la Oferta del Anexo SNIP 5B - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Perfil", donde indica "(...) Proyectar la oferta optimizada del bien o servicio en la situación sin proyecto, describiendo los supuestos utilizados. (...)", cabe precisar que este análisis es fundamental para poder calcular la brecha entre la oferta y la demanda, y así indicar el total de recursos que se va implementar en el proyecto, por lo tanto, su omisión condujo a no identificar acciones con las que fue posible incrementar la capacidad de producción de los recursos existentes, sin ejecutar inversiones; aún más, en algunos casos bastaba con la optimización de la oferta sin necesidad de ampliar capacidades y, por ende, ejecutar un PIP.

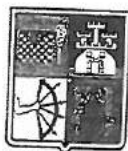
Que, en el estudio se consideró la planta turística para proyectar la oferta con proyecto, considerando como unidad de medida el número de personas que utilizaron el servicio de hoteles y hostales de la ciudad de Huancayo, siendo incorrecto, debiéndose proyectar la oferta sin proyecto u optimizada medido por la capacidad de carga del recurso turístico (Cifuentes, 1992), la misma que debió tener como unidad de medida de la demanda del servicio turístico visita/día o visita/año, hecho que no permitió dimensionar el PIP adecuadamente, pese haber sido advertido por la DGPM.

Que, asimismo, se evidencia que en la determinación Balance Oferta - Demanda, se consideró para la demanda "El promedio de turistas al año" y para la oferta "La suma de las capacidades instaladas de los hospedajes y restaurantes de la ciudad de Huancayo", lo que

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

resultó inconsistente para el adecuado dimensionamiento del PIP, debiendo determinarse el Balance Oferta – Demanda, entre la Oferta sin proyecto u Optimizada en función a la capacidad de carga del recurso turístico sin proyecto (medido en visita/día o visita/año) y la Demanda con Proyecto en función a los visitantes de los recursos turísticos (medido por visitantes/día/año que requieren y demandan los servicios turísticos del City Tour Wanka), inobservando el numeral 4.3 Balance Oferta – Demanda, del Anexo SNIP 5B – v 1.0 “Contenidos Mínimos - Perfil” en la que señala que se debe “Determinar la demanda actual y proyectada no atendida adecuadamente (déficit o brecha)”.

Que, por otro lado, el estudio de preinversión a nivel de perfil, no realizó el Planteamiento técnico de las alternativas del PIP, inobservando el numeral 4.4 Planteamiento técnico de alternativas del Anexo SNIP 5B – v 1.0 “Contenidos Mínimos - Perfil”, donde indica: “(...) Describir las principales características técnicas de las alternativas de solución planteadas para lograr el objetivo del proyecto. (...). Determinar las metas a ser cubiertas por las diversas alternativas, con el sustento respectivo (...)”.

Que, de la misma forma, el estudio de preinversión a nivel de perfil, presenta inconsistencias en la estimación de costos de operación y mantenimiento del PIP en la situación “sin proyecto”, en razón a que no se describió los supuestos y parámetros utilizados, tampoco se explica por qué no se ha logrado materializar una situación optimizada, inobservando el numeral 4.5 Costos, del Anexo SNIP 5B – v 1.0 “Contenidos Mínimos – Perfil, que señala: “(...) Estimar los costos de operación y mantenimiento de la situación “sin proyecto”, definida como la situación actual optimizada. Describir los supuestos y parámetros utilizados (...)”, asimismo, en la estimación de costos de inversión, se observa que para el atractivo turístico Cerrito Libertad y parque Identidad Wanka, se consideró la intervención a los módulos de ventas de comida (vivanderos), sin que señalara las características públicas y sus procedimientos de concesión de ser pertinente, observación que fue realizada por la Dirección General de Programación Multianual (DGPM), la misma que no fue corregida; además la DGPM señaló que se debe determinar si algunos de los atractivos turísticos a rehabilitar son de propiedad privada, en tal efecto, no serían parte del financiamiento con recursos públicos, sin embargo, el sub gerente de Planes de Desarrollo Local y Programación e Inversiones, aprobó el estudio a pesar que atractivo turístico Torre Torre no contaba con saneamiento físico legal.

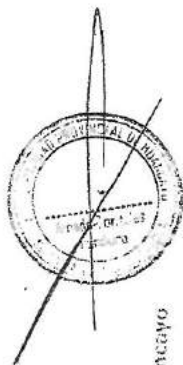
Que, por último, en el análisis de Beneficios, no se estimó los beneficios que se generarían por cada una de las diferentes alternativas del proyecto, tampoco se estimó los beneficios que se generarían por las acciones o intervenciones de la situación actual optimizada, ya que no hubo optimización, inobservando el numeral 4 del Anexo SNIP 5B – v 1.0 “Contenidos Mínimos - Perfil” aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, donde dice: “(...) Estimar los beneficios que se generarían por cada una de las diferentes alternativas del proyecto (“con proyecto”)”.

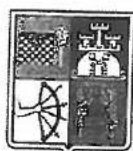
Que, cabe señalar, que previo a la aprobación del estudio no se realizaron los arreglos institucionales como convenios, actas de cesión en uso, resoluciones, contrato de compra y venta, es decir, que el proyecto cuente con saneamiento físico legal a fin de no perjudicar las posibles intervenciones en el transcurso de su ejecución, hecho que fue observado por la DGPM, no obstante, a pesar de omitir lo mencionado prosiguieron el estudio de preinversión, el mismo que fue observado posteriormente por el Plan COPESCO Nacional, siendo un motivo para el cierre del proyecto.

Que, de los párrafos precedentes, se evidencia que las intervenciones propuestas en el estudio, no se enmarcan en la definición de PIP; debido a que proponía intervenciones parciales esperando la intervención de otros proyectos para solucionar el problema integral, además, que no cumplía con los contenidos mínimos exigidos en la normativa, asimismo, se observa que no se incluyó el alcance respecto al cálculo de capacidad de carga del recurso turístico que se implementarán en el proyecto, pese a que este fue advertido por el ente rector del Sistema

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancaayo
www.munihuancaayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO**
Incontrastable y moderna

Nacional de Inversión Pública (DGPM); no obstante, el Econ. Edwin Laime Córdova, Subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversiones, evaluó y aprobó el estudio aduciendo que el perfil cuenta con todos los contenidos mínimos de un PIP, dando pase para que se proceda al siguiente estudio a nivel de prefactibilidad mediante Memorando N° 065-2009-SGPDL-OPI-GPP/MPH el 12 de marzo de 2009.

2. ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD:

Que, mediante Informe N° 327-2009-MPH-GOP/UF de 16 de julio de 2009, el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Cesar Canahualpa Tovar, informó a la responsable del Área de Estudios y Proyectos, Arq. Nila Dolorier Rivera, que: "(...) el proyecto (...), se encuentra aprobado a nivel de perfil para realizar los estudios de prefactibilidad. Es de mencionar que la Oficina de Unidad Formuladora adolece de profesionales para realizar dichos estudios, en tal sentido, envió a usted los Términos de Referencia para su realización por terceros. (...)". Cabe precisar que los términos referencia fueron suscritas por el Econ. Cesar Canahualpa Tovar, confirmando que tenía pleno conocimiento de los estudios solicitados o requeridos en la formulación del estudio; seguidamente, el responsable del Área de Estudios y Proyectos, Arq. Nila Dolorier Rivera, respondió mediante Informe N° 350-2009-MPH/GOP-AEP de 16 de julio de 2009, al responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Cesar Canahualpa Tovar, indicando que se proceda a cumplir con los trámites correspondientes sobre la elaboración del estudio de prefactibilidad de acuerdo a las normas legales del SNIP, a la brevedad posible.

Que, consecuentemente, el 8 de enero de 2010, se otorgó al Arq. Rafael Flores Summer, la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 206-2009-MPH, para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Prefactibilidad del proyecto: "Mejoramiento y rehabilitación de los atractivos turísticos del City Tour Wanka Huancayo, provincia de Huancayo - Junín", por un monto de S/. 83 500,00, posteriormente, con Informe N° 05-2010-MPH/SRF de 30 de marzo de 2010, el citado contratista presentó el informe final del estudio de preinversión a nivel de Prefactibilidad para su evaluación, aprobación y pago correspondiente.

Que, al respecto, mediante Informe N° 143-2010-MPH-GOP-UF de 8 de abril de 2010, el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Cesar Canahualpa Tovar, remitió el estudio a nivel de prefactibilidad al Econ. Efraín Uribe Soto, subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversiones, para su evaluación, el mismo que mediante Carta N° 035-2010-SGPDL-OPI-GPP/MPH de 12 de abril de 2010, encargó al B/Econ. Richard Oliveros Navarro, realizar dicha evaluación.

Que, con Memorando N° 150-2010-SGPDL-OPI-GPP/MPH de 25 de mayo de 2010, el Econ. Efraín Uribe Soto, subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación de Inversiones, remitió al Econ. Cesar Canahualpa Tovar, responsable de la Unidad Formuladora, los resultados de la evaluación contenidas en la Carta N° 016-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON de 25 de mayo de 2010, realizado por Richard Darwin Oliveros Navarro, evaluador de proyectos, comunicándole que el estudio a nivel de prefactibilidad contiene OBSERVACIONES, los mismos que solicitó ser levantados, previa coordinación con los formuladores.

Cuadro N° 8

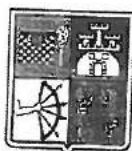
Observaciones contenidas en la Carta N° 016-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON

ASPECTOS GENERALES	
Participación de las entidades involucradas	
1.1	Adjuntar copia de la resolución o constancia del INC que declara como patrimonio cultural los lugares reconocidos de ese modo.
2 DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

- 2.1 Estandarizar información presentada sobre el estado situacional de la infraestructura de cada atractivo turístico, mediante el siguiente esquema: estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, equipamiento, accesos, saneamiento legal.

Definición del problema y de sus causas

- 2.2 Complementar la descripción de las características cuantitativas de las causas y corregir el desarrollo metodológico del árbol de problemas.

3 FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

Análisis de la demanda

- 3.1 Señalar todas las fuentes y referencias utilizadas para el desarrollo de la demanda.

- 3.2 Describir claramente la metodología utilizada para la determinación de la demanda, los supuestos y cálculos y operaciones utilizadas en su determinación, desde la definición de población de referencia, hasta la determinación de la demanda efectiva, en los escenarios con proyecto y sin proyecto.

Análisis de la oferta.

- 3.3 Determinar la oferta optimizada del bien o servicio en la situación sin proyecto, considerando los rendimientos de los principales factores de producción. Proyectar la oferta optimizada a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, describiendo los supuestos utilizados.

Análisis oferta- demanda

- 3.4 Modificar de acuerdo a las rectificaciones de la demanda y la oferta.

Planteamiento técnico de alternativas.

- 3.5 Deberá incluir: Plano clave con todos los atractivos turísticos del City Tour Wanka a intervenir; planos de cortes y elevaciones de cada uno de los componentes considerados con proyecto; memoria descriptiva.

Costos

- 3.6 Se observa que los insumos considerados en el análisis de los costos unitarios presentan omisiones importantes además que los rendimientos considerados son muy disímiles a los presentados por CAPECO.

- 3.7 Corregir los precios de mano de obra por los de construcción civil vigente a la fecha al igual que otros precios con diferencias sustanciales a los del mercado vigentes a la fecha

- 3.8 Modular los costos de inversión por componente considerándose la inversión por cada uno de los atractivos turísticos que permitirá la programación por etapas de la alternativa recomendada

- 3.9 Adjuntar la fórmula polinómica del presupuesto de cada componente.

Análisis de sostenibilidad

- 3.10 Las medidas adoptadas para reducir la vulnerabilidad del proyecto ante conflictos sociales generados durante la ejecución del proyecto (parque de la identidad Wanka).

Que, consecuentemente, el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Cesar Canahualpa Tovar, emitió al subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversiones, Econ. Efraín Uribe Soto, el Informe N° 316-2010-MPH-GOP-UF de 8 de julio de 2011, señalando que remite el estudio a nivel de prefactibilidad con el levantamiento de las observaciones correspondientes para su evaluación y declaratoria de viabilidad, el mismo que fue



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

encargado al B/Econ. Richard Oliveros Navarro, realizar dicha evaluación mediante Carta N° 057-2010-SGPDL-OPI-GPP/MPH el 12 de agosto de 2010.

Que, por lo tanto, con Memorando N° 258-2010-SGPDL-OPI-GPP/MPH de 11 de agosto de 2010, el Econ. Efraín Uribe Soto, subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversiones, remitió los resultados de la evaluación contenida en la Carta N° 030-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON de 10 de agosto de 2010, realizado por Richard Darwin Oliveros Navarro, evaluador de proyectos, al Econ. Cesar Canahualpa Tovar, responsable de la Unidad Formuladora, concluyendo que: "(...) Se han subsanado las observaciones realizadas en el documento de evaluación precedente; por lo que el estudio en evaluación es declarado como VIABLE", asimismo, recomienda que: "Se debe proceder con la siguiente fase del ciclo del proyecto, comenzando con la elaboración del Expediente Técnico, (...)". no obstante, se observa que las intervenciones propuestas en el estudio a nivel de prefactibilidad no se enmarcaban en la definición de un proyecto de inversión pública, puesto que proponían intervenciones parciales, esperando la intervención de otros proyectos y de terceros a fin de solucionar el problema integral, además el estudio no cumplía con los contenidos mínimos exigidos en el Anexo SNIP 06 – v 1.0, pese de haber sido observado mediante Carta N° 016-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON de 25 de mayo de 2010, las mismas que no fueron subsanadas ni superadas; asimismo, se observa que para la formulación del estudio de prefactibilidad el contratista incumplió con lo establecido en el contrato, tal como se advierte del Informe Técnico N° 001-2016-YIEA- OCI/MPH, emitido por el Econ. Yime Espinoza Avellaneda, experto del Órgano de Control Institucional, los mismos que se detalla a continuación:

2.1 Incumplimiento de los contenidos mínimos:

a. Resumen Ejecutivo:

Que, el Resumen Ejecutivo del estudio de preinversión a nivel de prefactibilidad no fue visado por el jefe de la OPI, inobservado el numeral 35.1 del artículo 35º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que dice: "El Responsable de la OPI debe visar para el caso del PIP Menor, el Formato SNIP-06, y en los demás casos el Resumen Ejecutivo del estudio de preinversión que sustente el otorgamiento de la declaración de viabilidad del PIP".

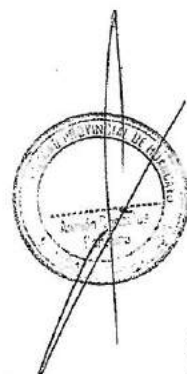
b. Aspectos Generales:

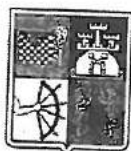
b.1 Diagnóstico de la situación actual:

Que, el estudio realizó el diagnóstico de las condiciones actuales de los cuales el proyecto pretende intervenir, sin embargo, se observa que el diagnóstico presentado en este nivel de estudio, es el mismo que se presentó en el estudio de preinversión a nivel de perfil, incurriendo en los mismos errores al momento de su elaboración, proponiendo actividades de carácter urbano, asimismo, se observa que para los atractivos turísticos como parque Identidad Wanka, Cerrito Libertad y Torre Torre, proponen intervenir solo de forma parcial, esperando acciones de terceros y la intervención de otros proyectos a fin de complementar con el proyecto del City Tour Wanka, es decir, que la generación de beneficios sociales está supeditada a la intervención de terceros y la intervención de otros proyectos, configurándose el fraccionamiento y la dependencia de otros proyectos para la generación de beneficios, contraviniendo el numeral 3.2 del artículo 3º de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que indica: "Un Proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos", (el subrayado es nuestro), y el literal b) del numeral 9.2 del artículo 9º de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

que dice: "No fraccionar proyectos (...)" y el literal b) del numeral 19.2 del artículo 19º que señala: "La declaración de viabilidad sólo podrá otorgarse si cumple con los siguientes requisitos: (...) No se trata de un PIP fraccionado", cometiendo el mismo error del estudio de preinversión a nivel de perfil, por lo tanto, no se debió aprobar, ni declarar viable el estudio de preinversión a nivel de prefactibilidad.

Que, por otro lado, el estudio presenta omisiones en cuanto a la identificación de peligros (tipología, frecuencia, severidad) que han afectado o pueden afectar a la zona en la que se ubica la infraestructura existente y la proyectada, respectivamente, inobservando el numeral 2.5 del Anexo SNIP 06 - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Prefactibilidad" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, hecho que también se cometió en el estudio de preinversión a nivel de perfil.

b.2 Definición del problema y su causa:

Que, en el estudio no especifica con precisión el problema central identificado, tampoco se determina las principales causas que lo generan, así como sus características cuantitativas y cualitativas, el mismo que debió estar debidamente sustentado con el diagnóstico desarrollado, inobservando el numeral 2.6 del Anexo SNIP 06 - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Prefactibilidad", que indica: "Especificar con precisión el problema central identificado. Determinar las principales causas que lo generan, así como sus características cuantitativas y cualitativas", constatándose que no se absolvió la observación del numeral 2.2 del cuadro N° 8 del presente, que se realizó con la Carta N° 016-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON de 25 de mayo de 2010 por Richard Darwin Oliveros Navarro.

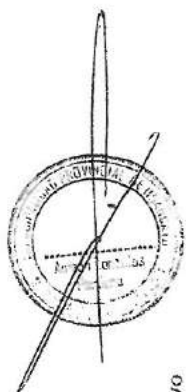
Que, en cuanto a las alternativas de solución 1 y 2, se observa que algunas intervenciones propuestas, corresponden a acciones que competen a otros sectores como Función: 17: Medio Ambiente y a la Función 15: Transporte; por lo que los sectores responsables son el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y el sector Transporte y Comunicaciones, respectivamente, es decir la naturaleza no corresponde al Sector Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al Anexo SNIP 04, además, es de precisar que las Alternativas 1 y 2, se diferencian sólo por el tipo de material que se utilizará, en el atractivo turístico Parque Constitución, siendo incorrecto; ya que debió diferenciarse por la **localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo, etapas de construcción y operación, vida útil del proyecto, organización y gestión**, tal como lo establece el numeral 3.4 del Anexo SNIP 06 - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Prefactibilidad", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 que dice: "(...) las alternativas pueden diferenciarse unas de otras en aspectos importantes como: localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo, etapas de construcción y operación, vida útil del proyecto, organización y gestión (...)", error que se cometió también en el estudio de preinversión a nivel de perfil.

c. Formulación y evaluación

Que, el estudio presenta omisiones en cuanto a la proyección de la demanda con proyecto; puesto que la proyección se realizó sin sustentar los parámetros, metodología utilizada, ni la fuente de información, es decir según la serie histórica 2003-2009 la tasa de crecimiento de flujo de turistas fue 0.8%; sin embargo, en la demanda con proyecto se plantea la tasa de crecimiento de 1.8%; el mismo que no fue explicado, ni sustentado del porqué de su utilización, lo que da indicios del sobredimensionamiento de la demanda con proyecto, inobservando el numeral 3.1 del Anexo SNIP 06 - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Prefactibilidad", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, donde indica: "(...) Proyectar la demanda a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, señalando los parámetros y metodología utilizada", constatándose que se declaró viable el estudio a nivel de prefactibilidad, pese a no haber absuelto la observaciones de los numerales 3.1 y 3.2 del Cuadro N° 8 del

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(054) 600408 (054) 383415
Telefax:
(054) 600409 (054) 600411

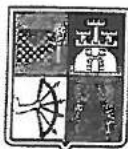


Municipalidad Provincial de Huancayo

Comptuamray

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

presente, que se realizó con la Carta N° 016-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON de 25 de mayo de 2010, por el evaluador de proyectos Richard Darwin Oliveros Navarro.

Que, en cuanto a la determinación de la oferta, se cometió el mismo error que en el estudio de preinversión a nivel de perfil, ya que presenta la oferta con proyecto, siendo incorrecto, ya que debió analizarse la **oferta optimizada** del servicio en la situación sin proyecto, debiendo proyectar a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, describiendo los supuestos utilizados, tal como lo establece el numeral 3.2 Análisis de la Oferta del Anexo SNIP 06 – v 1.0 "Contenidos Mínimos - Prefactibilidad" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, donde indica "(...) *Determinar la oferta optimizada del bien o servicio en la situación sin proyecto, considerando los rendimientos de los principales factores de producción (...)*", constatándose una vez más que se declaró viable el estudio a nivel de prefactibilidad, pese a no haber absuelto la observación del numeral 3.3 del **Cuadro N° 8** del presente, realizado mediante Carta N° 016-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON de 25 de mayo de 2010, por el evaluador de proyectos Richard Darwin Oliveros Navarro.

Que, cabe precisar que el propósito del análisis de la oferta optimizada es utilizar al máximo posible los recursos existentes antes de plantear el PIP, su omisión condujo a no identificar acciones con las que fue posible incrementar la capacidad de producción de los recursos existentes sin ejecutar inversiones; aún más, en algunos casos bastaba con la optimización de la oferta sin necesidad de ampliar capacidades y, por lo tanto, ejecutar un PIP, asimismo, se incurrió en una inadecuada selección de alternativas, mayores costos de inversión o atribución de beneficios que podrían haberse logrado solo con la optimización de los recursos productivos disponibles.

Que, asimismo en el estudio se proyecta la oferta con proyecto de la capacidad de la planta turística, medido por el número de personas que utilizaron el servicio de hoteles y hostales de la ciudad de Huancayo, siendo incorrecto, debiéndose proyectar la capacidad de carga del recurso turístico (Cifuentes, 1992), la misma que debió tener como unidad de medida de la demanda del servicio turístico visita/día o visita/año. Lo que no permitió dimensionar el PIP adecuadamente, es decir, determinar el tamaño de los componentes (SSHH, miradores, casetas de información turística, entre otras); cometiéndose el mismo error del estudio de preinversión a nivel de perfil.

De igual manera, se evidencia que en la determinación Balance Oferta – Demanda, se consideró para la demanda "El promedio de turistas al año" y para la oferta la "La suma de las capacidades instaladas de los hospedajes y restaurantes de la ciudad de Huancayo", lo que resultó inconsistente para el adecuado dimensionamiento del PIP, debiendo determinarse el Balance Oferta – Demanda, entre la Oferta sin proyecto u Optimizada (capacidad de carga del recurso turístico sin proyecto medido en visita/día o visita/año) y la Demanda con Proyecto en función a los visitantes de los recursos turísticos (medido por visitantes/día/año que requieren y demandan los servicios turísticos del City Tour Wanka), inobservando el numeral 3.3 del Anexo SNIP 06 – v 1.0 "Contenidos Mínimos - Prefactibilidad" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que indica "*Determinar la demanda actual y proyectada no atendida adecuadamente (déficit o brecha)*", incumplimiento que no fue corregido, pese haber sido observado mediante Carta N° 016-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON de 25 de mayo de 2010 por Richard Darwin Oliveros Navarro, constatándose una vez más que el estudio fue declarado viable pese a no haber levantado las observaciones.

Que, el estudio de prefactibilidad presenta omisiones, debido a que no presenta el Planteamiento técnico de las 2 alternativas del PIP, inobservando el numeral 3.4 del Anexo SNIP 06 – v 1.0 "Contenidos Mínimos - Prefactibilidad" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01; donde dice: "*Describir las alternativas existentes para lograr el objetivo del proyecto. Las alternativas pueden diferenciarse unas de otras en aspectos importantes como: localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo, etapas de construcción*

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411



Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo
Municipalidad Provincial de Huancayo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna



y operación, vida útil del proyecto, organización y gestión, etc. Las alternativas deberán incluir acciones para reducir los probables daños y/o pérdidas que se podrán generar por la probable ocurrencia de desastres durante la vida útil del proyecto. Determinar las metas a ser cubiertas por las diversas alternativas, con el sustento respectivo. Cada alternativa deberá señalar el requerimiento de consultorías, infraestructura, equipamiento, recurso humano simple y especializado y otros, necesarios para la implementación del proyecto", cometiéndose el mismo error del estudio de preinversión a nivel de perfil, además, se constata que no se absolvió la observación del numeral 3.5 del Cuadro N° 8 del presente, que se realizó mediante Carta N° 016-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON de 25 de mayo de 2010 por Richard Darwin Oliveros Navarro.

Que, el estudio presenta inconsistencias en la estimación de costos de operación y mantenimiento del PIP en la situación "sin proyecto", definida como la situación optimizada, ya que no se describe los supuestos y parámetros utilizados, tampoco se explica por qué, no se ha logrado materializar una situación optimizada, inobservando el numeral 3.5 del Anexo SNIP 06 - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Prefactibilidad" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que indica: "(...) Estimar los costos de operación y mantenimiento de la situación 'sin proyecto', definida como la situación actual optimizada. Describir los supuestos y parámetros utilizados (...)", asimismo, en la estimación de costos de inversión, se observa que para el atractivo turístico Cerrito Libertad y parque Identidad Wanka, se consideró la intervención de los módulos de ventas de comida (vivanderas), sin que se señalara las características públicas y sus procedimientos de concesión de ser pertinente, error que también se cometió en el estudio de preinversión a nivel de perfil.

Que, en el análisis de Beneficios, no se estiman los beneficios que se generarían por cada una de las diferentes alternativas del proyecto, tampoco se estimó los beneficios que se generarían por las acciones o intervenciones de la situación actual optimizada, ya que no hubo optimización, inobservando el numeral 3.6 del Anexo SNIP 06 - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Prefactibilidad" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, tal como indica: "(...) Estimar los beneficios que se generarían por cada una de las diferentes alternativas del proyecto, sobre la base de los nuevos análisis de oferta y demanda. Asimismo; estimar los beneficios que se generarían por las acciones o intervenciones de la situación actual optimizada. (...)".

Que, asimismo, tampoco se presentó las medidas adoptadas para reducir la vulnerabilidad del proyecto ante peligros (conflictos sociales, riesgos de desastres) inobservando el numeral 3.9 del Anexo SNIP 06 - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Prefactibilidad" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que indica: "(...) Detallar los factores que garanticen que el proyecto generará los beneficios esperados a lo largo de su vida útil (...)", el cual incluye lo siguiente: "(...) la participación de los beneficiarios (...) y las medidas adoptadas para reducir la vulnerabilidad del proyecto ante peligros", constatándose que no se absolvió la observación del numeral 3.11 del Cuadro N° 8, que se realizó mediante Carta N° 016-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON de 25 de mayo de 2010, por Richard Darwin Oliveros Navarro, evaluador de proyectos.

Que, cabe precisar, que previo a la aprobación del estudio no se realizaron los arreglos institucionales como convenios, actas de cesión en uso, resoluciones, contrato de compra y venta, para asegurar que el área de intervención del proyecto no sea de dominio privado, es decir que cuente con saneamiento físico legal, tal es el caso del atractivo turístico Torre Torre que involucra zonas intangibles y de protección geológicas debido a la falta de delimitación física y su colindancia con propiedades de terceros y terrenos de la comunidad campesina de Ocopilla, el mismo que fue observado posteriormente por el Plan COPESCO Nacional, siendo un motivo para el cierre del proyecto.

2.2.- Incumplimiento de los Términos de Referencia:

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancaayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

Que, el 29 de enero de 2010, el Lic. Jorge Teófilo Espinoza León en su calidad de Gerente de Administración y el Arq. Rafael Flores Sumner en su calidad de contratista, suscribieron el Contrato N° 007-2010-MPH/GA, procedente de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 206-2009-MPH, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 048-2009-MPH, para el servicio de consultoría de elaboración del estudio de preinversión a nivel de prefactibilidad del proyecto: "Mejoramiento y rehabilitación de los atractivos turísticos del City Tour Wanka Huancayo, provincia de Huancayo, Junín"; cabe precisar que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas y la oferta ganadora, tal como lo establece el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, publicado en abril de 2009.

Que, en ese sentido, de la revisión al cumplimiento de los términos de referencia contenidas en el Capítulo IV de las bases del proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 206-2009-MPH, se evidencia que se otorgó conformidad de pago, a pesar que el contratista incumplió con sus obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia de las bases del proceso, hecho que se detalla a continuación:

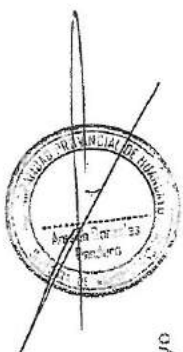
Cuadro N° 9

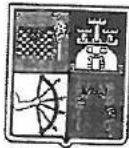
Incumplimiento de los términos de referencia para elaboración de la prefactibilidad

Descripción de requerimiento		Verificación	Folios Revisados
Item	Estudios de ingeniería básica		
01	Estudios topográficos (elaborar los planos topográficos).	Cuenta	Archivador 1: Del 01 al 237 folios. Archivador 2: Del 356 al 409; del 01 al 232; del 243 al 443, de la prefactibilidad.
02	Estudios geológicos definitivos que permita definir las características de las diferentes formaciones geológicas.	No cuenta	
03	Estudios geotécnicos, estudios de mecánica de suelos definitivos que permita definir la estratigrafía, la identificación y propiedades físicas, mecánicas de los suelos para el diseño de la estructura del pavimento.	No cuenta	
Item	Estudios de Ingeniería		
01	Estudios definitivos del diseño arquitectónico de los componentes. Diseño y Cálculo Definitivo de las diversas estructuras planteadas en el perfil.	No cuenta	Archivador 1: Del 01 al 237 folios. Archivador 2: Del 356 al 409; del 01 al 232; del 243 al 443, de la prefactibilidad.
02	Diseño de la señalización de las vías así como señalización vertical y horizontal, pintas en pavimento veredas y los diversos tipos de señales informativas.	No cuenta	
03	Diseño y Cálculo Definitivo de componentes.	No cuenta	
Estudio de Impacto Ambiental			
01	Estudios de impacto ambiental, identifica el problema ambiental y sus consecuencias socio económica, cultura y ecológicas de la zona donde se implementará el proyecto.	No adjunta el estudio de impacto ambiental, solo presenta el análisis de impacto ambiental de la alternativa seleccionada (folio 51 al 53 del estudio de preinversión a nivel de prefactibilidad).	Archivador 1: Del 01 al 237 folios. Archivador 2: Del 356 al 409; del 01 al 232; del 243 al 443, de la prefactibilidad.
Item	4.2 (Aspectos generales) de los Términos de Referencia que es equivalente al Anexo SNIP 06.		
01	La elaboración de este estudio demandará de mayor tiempo y recursos que el estudio de perfil, ya que de estudios de mayor profundidad e información primaria, con la finalidad reducir los riesgos para la decisión de inversión.	En vista que no se realizó los estudios de ingeniería, asimismo que no se cumplió los contenidos mínimos del Anexo SNIP 06, el estudio no sirvió para reducir los riesgos para la decisión de inversión.	Archivador 1: Del 01 al 237 folios. Archivador 2: Del 356 al 409; del 01 al 232; del 243 al 443, de la prefactibilidad.
Anexos de la prefactibilidad			
Incluir como anexos toda la información que sustente cada uno de los puntos considerados en este estudio tales como			Archivador 1: Del 01 al 237 folios.

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

	Descripción de requerimiento	Verificación	Folios Revisados
01	Resumen de parámetros considerados en el estudio de prefactibilidad	No cuenta	Archivador 2: Del 356 al 409; del 01 al 232; del 243 al 443, de la prefactibilidad.
02	Imágenes - fotos.	Cuenta	
03	Mapas y Planos.	Cuenta	
04	Padrón de Beneficiarios.	No cuenta	
05	Encuestas	Cuenta	
06	Planos topográficos	Cuenta	
07	Planos de los diseños	Cuenta	
08	Hojas de Cálculos de Ingeniería	No cuenta	
09	Compromisos, cofinanciamiento, etc.	Cuenta	

Fuente: Carta N° 016-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON.
Elaborado por: Comisión Auditora

Que, al respecto, es de precisar que el contratista no cumplió con realizar los mencionados estudios establecidos en los términos de referencia, a pesar de conocer todas las condiciones existentes, hecho que lo demuestra el Anexo N° 4 "Declaración Jurada del Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del servicio convocado", suscrito por el contratista el 22 de diciembre de 2009, por lo tanto, se constata que pese al incumplimiento del contrato, el evaluador de Proyectos, B/Econ. Richard Olivero Navarro y el subgerente de Planes de Desarrollo Local y Programación e Inversiones, Econ. Efraín Pavel Uribe Soto, aprobaron y declararon viable el estudio a nivel de prefactibilidad mediante los siguientes documentos: Carta N° 030-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON de 10 de agosto de 2010, la misma que adjunta el Protocolo para la evaluación de Proyecto de Inversión Pública y el Formato SNIP 09 - "Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública"; comunicando dicha viabilidad mediante Memorando N° 258-2010-SGPD-L-OPI-GPP/MPH el 10 de agosto de 2010, conllevando a que se otorgue la conformidad del servicio mediante Informe N° 402-2010-MPH-GOP-UF de 17 de agosto de 2010, por el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. César Canahualpa Tovar, el mismo que sin observación alguna recomienda el pago correspondiente, perjudicando económicamente a la Entidad por un monto ascendente a S/.83 500,00, cuyos pagos se efectuaron conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 10

Pagos realizados para la elaboración del estudio a nivel de prefactibilidad

Pagos realizados para la elaboración del estudio a nivel de prefectoral				
N.º	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	IMPORTE S/.
1	0000002679	3174	27/04/2010	15.030,00
2		3038	26/04/2010	1.670,00
3	0000003090	3540	05/05/2010	15.030,00
4		3541	05/05/2010	1.670,00
5	0000003176	3712	12/05/2010	30.060,00
6		3713	12/05/2010	3.340,00
7	0000007113	7885	09/09/2010	15.030,00
8		7886	09/09/2010	1.670,00
TOTAL				83.500,00

Fuente: Comprobantes de pago

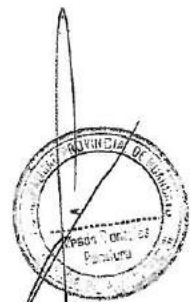
Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión Auditora

Que, cabe precisar que la forma del pago del servicio se realizó parcialmente, en razón a la conformidad otorgada por el área usuaria mediante los siguientes documentos: Informe N° 066-2010-MPH-GOP/UF de 12 de febrero de 2010, Informe N° 141-2010-MPH-GOP/UF de 7 de abril de 2010, Informe N° 146-2010-MPH-GOP/UF de 9 de abril de 2010 y el Informe N° 402-2010-MPH-GOP-UF de 17 de agosto de 2010, suscritas por el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. César Canahualpa Tovar, el mismo que sin observación alguna recomienda los pagos correspondientes.

Que, asimismo, se realizó una comparación entre el contenido del estudio a nivel de perfil y nivel de prefactibilidad, evidenciándose que existe copia de párrafos completos

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancaayo
www.munihuancaayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

incluyendo los mismos errores, tal como se evidencia en el **Cuadro N° 11**, no obstante, cabe precisar que el estudio a nivel de prefactibilidad tiene como objetivo definir la mejor alternativa de solución, considerando aquellas identificadas en el nivel de perfil, sobre la base de una mejor calidad de información.

Cuadro N° 11
Resumen de la comparación de contenidos del perfil y la prefactibilidad

Estudio de preinversión a nivel de perfil		Estudio de preinversión a nivel de prefactibilidad	
N° de Folios iguales al estudio de prefactibilidad	Detalle	N° de Folios donde se evidencia copia del estudio de preinversión a nivel de perfil	Detalle
Aspectos Generales		Aspectos Generales	
179 al 181	Participación de las entidades involucradas y de beneficiarios	209 al 210	Participación de las entidades involucradas y de beneficiarios
176 al 178	Marco de referencia	206 al 208	Marco de referencia
Identificación		Diagnóstico de la situación actual	
174	Razones de interés de la comunidad	199	Razones de interés de la comunidad
174	Explicación porque es competencia del Estado revertir tal situación	198	Explicación porque es competencia del Estado revertir tal situación
Diagnóstico de la infraestructura turística		Diagnóstico de la infraestructura turística	
162 al 163	Atractivo turístico plaza Constitución	164 al 165	Atractivo turístico plaza constitución
159 al 160	Atractivo turístico parque de la Identidad Wanka	157 al 160	Atractivo turístico parque de la identidad Wanka
156	Atractivo turístico del Cerrito de la Libertad	153 al 155	Atractivo turístico del Cerrito de la Libertad
155		146 al 152	
154		151	
153		148 al 150	
151	El recurso turístico de Torre Torre	144 al 145	El recurso turístico de Torre Torre
150		143	
148 al 149	Diagnóstico de la planta turística	141	Diagnóstico de la planta turística
144		129 al 130	
140	Situación negativa que se intenta modificar	115	Situación negativa que se intenta modificar
139	Relevancia	113	Relevancia
139	Grado de Avance	111	Grado de Avance
139	Intento de soluciones anteriores	111	Intento de soluciones anteriores
129 al 137	Definición de problemas y causas	101 al 109	Definición de problemas y causas
Formulación y evaluación		Formulación y evaluación	
120	Análisis de Oferta	90 al 92	Análisis de Oferta
119	Planta turística	89	Planta turística
118	Promoción turística	89	Promoción turística
118	Servicios	88	Servicios
118	Alojamiento	88	Alojamiento
74	Análisis de sostenibilidad	54	Análisis de sostenibilidad
71	Plan de Implementación	50	Plan de Implementación
69	organización y Gestión	47	Organización y Gestión

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamamarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

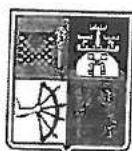
Que, al respecto, de lo descrito anteriormente se observa que las intervenciones propuestas en el estudio a nivel de prefactibilidad no se enmarcaban en la definición de un proyecto de inversión pública, puesto que proponían intervenciones parciales, esperando acciones de terceros y la intervención de otros proyectos a fin de complementar con el proyecto del City Tour Wanka, es decir, que la generación de beneficios sociales estaba supeditada a la intervención de terceros y la intervención de otros proyectos, configurándose el fraccionamiento y la dependencia de otros proyecto para la generación de beneficios, asimismo, el estudio declarado viable no cumplía con los contenidos mínimos exigidos en el Anexo SNIP 06 - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Prefactibilidad", a pesar de que este fue observado por el evaluador de proyectos mediante Carta N° 016-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON de 25 de mayo de 2010, además, se observa que el estudio a nivel de prefactibilidad contiene los mismos errores identificados en el estudio a nivel de perfil, es decir, que el estudio a nivel de prefactibilidad no realizó mayores análisis e investigaciones, pese a que en el Anexo SNIP 06 - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Prefactibilidad" menciona que: "(...) Este estudio es el segundo nivel de análisis de la fase de preinversión y tiene como objetivo definir la mejor alternativa de solución, considerando aquellas identificadas en el nivel de perfil, sobre la base de una mejor calidad de información. (...)", igualmente, menciona que: "(...) La preparación de este estudio demandará mayor tiempo y recursos, ya que requerirá mayores análisis e investigaciones, principalmente con información primaria. (...)", sin embargo, pese a todo lo mencionado y sin haberse levantado las observaciones contenidas en la Carta N° 016-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON de 25 de mayo de 2010, el evaluador de Proyectos, B/Econ. Richard Olivero Navarro y el subgerente de Planes de Desarrollo Local y Programación e Inversiones, Econ. Efraín Pavel Uribe Soto, declararon viable el estudio a nivel de prefactibilidad con un monto de inversión ascendente a S/. 9 561 957,00, mediante los siguientes documentos: Carta N° 030-2010-MPH/GPP/SGOPI-GL/RON de 10 de agosto de 2010, la misma que adjunta el Protocolo para la evaluación de Proyecto de Inversión Pública y el Formato SNIP 09 - "Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública"; comunicando dicha viabilidad mediante Memorando N° 258-2010-SGPD-L-OPI-GPP/MPH el 10 de agosto de 2010, documentos que propiciaron continuar con la fase de inversión y por ende la elaboración del expediente técnico.

Que, por otro lado, se observa que en la elaboración del estudio a nivel de prefactibilidad no se realizaron los estudios requeridos en los términos de referencia contenidas en las bases, es decir, que el contratista incumplió con el contrato, sin embargo, el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. César Canahualpa Tovar, sin observación alguna otorgó la conformidad del servicio mediante Informe N° 402-2010-MPH-GOP-UF el 17 de agosto de 2010, propiciando el pago al contratista a pesar del incumplimiento contractual perjudicando económicamente a la Entidad.

3. FASE DE INVERSIÓN

Que, con Memorando N° 258-2010-SGPD-L-OPI-GPP/MPH de 11 de agosto de 2010, el subgerente de Planes de Desarrollo Local y Programación e Inversiones, Econ. Efraín Pavel Uribe Soto, comunicó la viabilidad del estudio de preinversión a nivel de prefactibilidad, recomendando el paso al ciclo de inversión del proyecto.

Que, por lo tanto, en merito a lo indicado líneas arriba el Arq. Omar Blanco Molero, designado mediante Memorando N° 202-2011-MPH/GOP-AEP el 9 de setiembre de 2011, elaboró el expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y rehabilitación de los atractivos turísticos del City Tour Wanka (Torre Torre, Parque Constitución, Parque Identidad, Cerrito Libertad) Huancayo, provincia de Huancayo, Junín" con Código SNIP N° 84337, siendo el monto de inversión ascendente a S/. 9 655 762,76, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial de Obras Publicas N° 182-2012-MPH/GOP de 25 de octubre de 2012, por el Ing. Ronald Matos Soto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

Que, sin embargo, se observa que el expediente técnico fue aprobado, quedando así autorizado para su ejecución; a pesar de no contar con el saneamiento físico legal de los terrenos a intervenir, tal es el caso del atractivo turístico Torre Torre que involucra zonas intangibles y de protección geológicas debido a la falta de delimitación física y su colindancia con propiedades de terceros y terrenos de la comunidad, es decir, que el área de intervención del proyecto con dos componentes (1. Mejoramiento de vías de acceso externo al atractivo turístico de Torre Torre y 2. Construcción del atrio de bienvenida Torre Torre), se encuentra en la propiedad de la comunidad campesina de Ocopilla, hecho que fue confirmado por el Arq. Omar Blanco Molero, en la elaboración del expediente técnico y posteriormente a su aprobación mediante Informe N° 056-2014-MPH/GOP-AEP-ARQ.OFBM de 16 de junio de 2014, asimismo, según Informe N° 667-2016-MPH/GA/SGA/UCP de 29 de setiembre de 2016, emitida por la Lic. Consuelo Soto Mendoza, jefe de la Unidad de Control Patrimonial, quien menciona que la Entidad es propietaria de los siguientes complejos turísticos: Cerrito de la Libertad, Parque Constitución y Parque Identidad Wanka, sin embargo, respecto a la titularidad del Atractivo Torre Torre menciona que existe la Ordenanza Municipal N° 321-MPH-CM, que declara como área protegida e intangible a la zona geológica natural y atractivo turístico de Torre Torre; por lo que inobserva el literal f) del numeral 9.2 del artículo 9º de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que dice: "Verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, cuando corresponda, a efectos de asegurar la sostenibilidad del PIP".

Que, por otro lado, respecto al atractivo turístico "Parque Constitución", el expediente técnico no contaba con el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), el cual debió realizarse por un licenciado en arqueología y ser presentado ante la sede del Ministerio de Cultura para su aprobación, antes de la elaboración y desarrollo del expediente técnico, correspondiente a los trabajos a realizarse para remodelar el piso del Parque Constitución, tal como indica la opinión técnica emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, en respuesta a la solicitud de la Entidad, de acuerdo al Informe Técnico N° 184-2015-APAI-SDDPCICI-DDC-JUN/MC de 2 de marzo de 2015 y el Informe N° 191-2015-APHI-SDDPCICI-DDC-JUN/MC de 5 de marzo de 2015, inobservando el numeral 1 del artículo 22º y el artículo 29º de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 21 de julio de 2004, menciona que: "Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización previa del Instituto Nacional de Cultura", y que: "Las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos emitidos por las municipalidades que se refieran a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requieren opinión previa del organismo competente, en caso contrario serán nulas de pleno derecho", respectivamente.

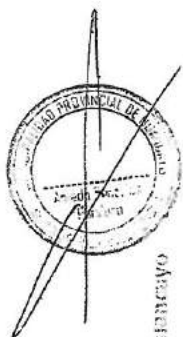
Que, por lo tanto, de lo mencionado anteriormente el expediente técnico no contaba con la documentación necesaria para ser aprobado, sin embargo, mediante Informe N° 100-2012-MPH/GOP-AEP-DAPO de 22 de octubre de 2012, la Ing. Diana Pozo Orellana evaluó y recomendó la aprobación del expediente técnico, el mismo que fue aprobado mediante resolución, siendo el costo del expediente técnico ascendente a S/ 259 532,81, de acuerdo a los siguientes comprobantes de pagos:

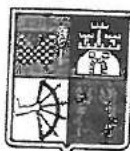
Cuadro N° 12
Pagos realizados para la elaboración del expediente técnico

N.º	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	IMPORTE S/.
1	0000006824	7343	28/11/2011	*8,204.17
2		7609	07/11/2011	*1,015.53

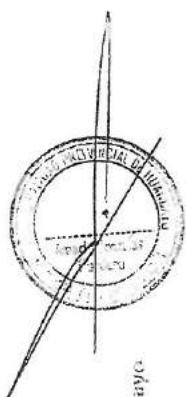
Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancaayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411





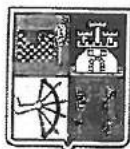
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna



N.º	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	IMPORTE S/
3	0000007847	7608	07/11/2011	*150.22
4		7610	07/11/2011	*80.08
5		7611	07/11/2011	*805.00
6		8619	30/11/2011	15,114.57
7	0000008089	9124	13/12/2012	70.00
8		8730	05/12/2011	1,325.89
9		8731	05/12/2011	771.00
10		8732	05/12/2011	1,444.00
11	0000006724	8885	07/12/2011	809.53
12		8886	07/12/2011	116.02
13		8887	07/12/2011	77.00
14		9160	13/12/2011	140.30
15	0000008544	9292	15/12/2011	*9,804.02
16		9959	27/12/2011	*15,235.52
17		9961	27/12/2011	*1,488.48
18		9960	27/12/2011	*651.59
19	0000008869	9962	27/12/2011	*1,452.10
20		10054	28/12/2011	738.50
21		472	20/01/2012	5,373.67
22		34	04/01/2012	620.87
23	0000009127	33	04/01/2012	217.00
24		35	04/01/2012	570.00
25		569	30/01/2012	616.54
26		809	07/02/2012	954.31
27	0000000363	810	07/02/2012	134.58
28		811	07/02/2012	91.00
29		841	08/02/2012	*7,239.85
30		842	08/02/2012	338.00
31	0000000351	843	08/02/2012	*713.25
32		915	09/02/2012	*280.00
33		844	08/02/2012	*716.30
34		960	09/02/2012	266.67
35	0000000370	961	09/02/2012	*1,733.33
36		1249	01/03/2012	*14,984.31
37		1469	06/03/2012	*814.96
38		1470	06/03/2012	*1,265.18
39	0000000922	1471	06/03/2012	*1,426.10
40		1250	01/03/2012	1,431.47
41		1472	06/03/2012	201.87
42		1473	06/03/2012	136.00
43	0000000923	1858	19/03/2012	3,275.00
44		1859	19/03/2012	2,655.00
45		1874	19/03/2012	295.00
46		1928	20/03/2012	*17,295.56
47	0000001280	1930	20/03/2012	*1,306.81
48		1929	20/03/2012	*1,090.99
49		1931	20/03/2012	*1,650.30
50		2399	04/04/2012	*2,640.00
51	000000744	2457	10/04/2012	2,960.00
52	0000001086	2765	20/04/2012	*371.00

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411

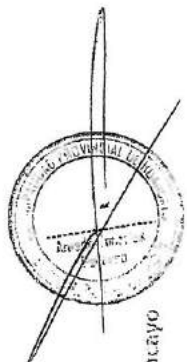


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

N.º	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	IMPORTE S/.
53	0000002176	2939	27/04/2012	*16,148.16
54		2940	27/04/2012	*1,476.14
55		2941	27/04/2012	*965.18
56		2942	27/04/2012	162.00
57		2943	27/04/2012	*1,675.70
58		3553	21/05/2012	1,299.40
59	0000002851	3637	25/05/2012	11,656.57
60		3738	30/05/2012	1,347.99
61		3737	30/05/2012	281.00
62		3739	30/05/2012	51.00
63		3740	30/05/2012	1,115.00
64	0000003544	4474	26/06/2012	1,201.28
65		4516	27/06/2012	272.00
66		4517	27/06/2012	1,065.64
67		4518	27/06/2012	51.00
68		4519	27/06/2012	912.00
69		4856	09/07/2012	1,993.40
70		4857	09/07/2012	1,976.78
71		4859	09/07/2012	1,982.44
72		4858	09/07/2012	1,983.27
73		6086	16/08/2012	400.00
74	0000004014	5091	13/07/2012	*9,255.33
75	0000004407	5549	02/08/2012	*2,594.47
76		5551	02/08/2012	*267.22
77		5550	02/08/2012	*93.89
78		5553	02/08/2012	*247.00
79	0000001794	6050	16/08/2012	2,910.00
80	0000001906	6051	16/08/2012	1,500.00
81	0000005227	6609	06/09/2012	1,976.78
82		6610	06/09/2012	278.77
83		6611	06/09/2012	188.00
84	0000006412	8248	06/11/2012	*172.25
85		8250	06/11/2012	*117.00
86	0000007647	9628	14/12/2012	*968.89
87	0000008073	209	07/01/2013	6,790.00
88	0000008074	210	07/01/2013	3,500.00
89	0000006680	8008	30/10/2013	*2,018.61
90		8090	04/11/2013	*509.73
91	0000008159	9739	20/12/2013	*8,688.00
92		9758	20/12/2013	*250.00
93	0000008441	335	08/01/2014	*2,585.35
94		265	07/01/2014	*709.91
95	0000008449	353	09/01/2014	2,019.55
96		354	09/01/2014	702.64
97	0000000273	1204	05/02/2014	1,394.10
98		1205	05/02/2014	325.16
99	0000000278	1197	05/04/2014	267.00
100	0000001618	2794	16/04/2014	320.00
101	0000001424	3270	07/05/2014	7,400.00
102	0000002744	3777	27/05/2014	2,913.34

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

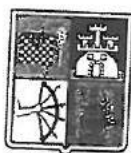
Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411



@munihuancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

N.º	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	IMPORTE S/
103		3778	27/05/2014	1098.27
104	0000003164	5661	25/07/2014	9,504.00
105		5662	25/07/2014	1,296.00
106	0000007248	9386	23/12/2014	1,199.00
107	0000001718	1896	29/04/2015	*3,338.99
108		1902	30/04/2015	*959.17
TOTAL				259 532,81

4. CIERRE DEL PROYECTO

Que, mediante Informe N° 011-2015-MPH-GPP-SGP/JOMG de 8 de mayo de 2015, el evaluador de proyectos, Econ. Javier Omar Mejía Gaspar, emitió una opinión respecto al proyecto de inversión pública, concluyendo que el expediente técnico presenta dificultades técnicas para su culminación.

Que, asimismo, con Oficio N° 479-2015-MINCETUR/COPESCO-DE de 7 de julio de 2015, el Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional MINCETUR, Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, remitió al Alcalde de Municipalidad Provincial de Huancaayo el Informe N° 255-2015-MINCETUR/COPESCO-UEP-EPI de 7 de julio de 2015, el mismo que adjunta el Informe N° 351-2015-MINCETUR/COPESCO-UEP-EPI de 7 de junio de 2015, emitido por Econ. Paul Vera Mauro, supervisor de Estudios de Preinversión del Plan COPESCO Nacional MINCETUR, en el cual concluye que dada las observaciones en el proyecto, la Municipalidad debería reformular el estudio de preinversión, con proyectos independientes por cada recurso.

Que, posteriormente, con Informe N° 387-2015-MPH/GOP-AEP de 30 de julio de 2015, la Arq. Marisol Miranda Ramos, responsable del área de Estudios y proyectos indicó que el proyecto no tiene consistencia técnica, debido a que las observaciones al proyecto no pueden ser subsanadas, por lo que se recomienda solicitar el cierre del proyecto a fin de tomar acciones que permitan solucionar las necesidades de la población y mejorar la imagen del centro histórico de Huancaayo.

Que, con Informe N° 34-2015-MPH-GPP-SGPI/JOMG de 4 de agosto de 2015, el Evaluador de la SGPI, Econ. Javier Omar Mejía Gaspar, procede con el cierre del proyecto, el mismo que fue solicitado mediante Memorando N° 3545-2015-MPH/GOP de 31 de julio de 2015, por el gerente de Obras Públicas, Ing. Juan Pablo Sobrevilla Jauregui.

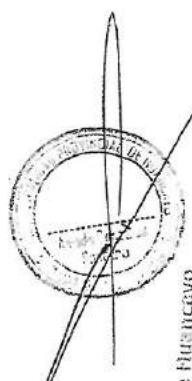
Que, al respecto, es de precisar que el cierre del proyecto fue a causa de las deficiencias en la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil y prefactibilidad, las mismas que no podían ser subsanadas conforme se advierte de las deficiencias señaladas precedentemente, generándose perjuicio económico por lo actos incurridos para la elaboración del estudio de prefactibilidad y la elaboración del expediente técnico.

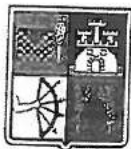
Que, los hechos descritos transgreden la normativa siguiente: numeral 3.2 del Artículo 3°; numeral 4.1 del artículo 4°; literal a) del numeral 8.2; literal a); b) y c) del numeral 8.3 del artículo 8°; literal b) y d) del numeral 9.2 del artículo 9°; literal a) del numeral 10.2 del artículo 10°; numeral 11.2 del artículo 11°; numeral 12.2 del artículo 12°; numeral 13.2 del artículo 13°; numeral 15.4 y 15.9 del artículo 15°; numeral 19.1 y literales a), b) y h) del numeral 19.2 del artículo 19° y numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 de 10 de febrero de 2009; Punto 1, 3, 4 del Anexo SNIP 05 B - v 1.0 "Contenidos mínimos - Perfil", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 009-2007-EF/68.01; numerales 2.5; 2.6 del punto 2; numerales 3.1; 3.2; 3.3; 3.4; 3.5; 3.6 del punto 3 del Anexo SNIP 06 - v 1.0 "Contenidos Mínimos - Prefactibilidad", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01; literal f) del numeral 9.2 del artículo 9°; literal b) del numeral 10.1 del artículo 10° del Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de 10 de abril de 2011; artículos 142° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, publicado en abril de 2009;

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancaayo

www.munihuancaayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

numeral 22.1 del artículo 22° y numeral 29.3 del artículo 29° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 21 de julio de 2004; Clausula Primera del Contrato N° 007-2010-MPH/GA de 29 de enero de 2010, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía; numeral IV del Capítulo IV, de las Bases Administrativas de la ADS N° 006-2009-MPH para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de pre factibilidad del proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LOS ATRACTIVOS TURISTICOS DEL CITY TOUR WANKA HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN", aprobada mediante Proveído N° 3269-2009-MPH/GA el 14 de diciembre de 2009.

Que, los hechos descritos se han producido por la acción consciente y voluntaria de los funcionarios y servidores de la Entidad, toda vez que elaboraron, suscribieron, aprobaron y otorgaron viabilidad al proyecto denominado: "Mejoramiento y Rehabilitación de los atractivos turísticos del City Tour Wanka Huancayo, provincia de Huancayo, Junín", con código SNIP 84337, en la fase de preinversión, a nivel de perfil y prefactibilidad, pese a que las intervenciones propuestas no se enmarcaban en la definición de PIP e incumplían con los contenidos mínimos exigidos en la normativa del SNIP, asimismo, aprobaron y otorgaron conformidad el servicio efectuado por el contratista para la elaboración del estudio a nivel de prefactibilidad, pese al incumplimiento contractual, de la misma forma, se elaboró y se aprobó el expediente técnico, a pesar de no contar con el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), ni con el saneamiento físico legal de los terrenos a intervenir, siendo todas estas observaciones sustanciales insubsanables, originando el cierre del proyecto y ocasionando un perjuicio a la Entidad por un monto ascendente a S/. 343 032,81.

Que, con Informe de Precalificación N° 038-2017-MPH/STOIPAD del 15 de junio del 2017, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, identifica al presunto infractor, con sus presuntas faltas disciplinarias y normas jurídicas presuntamente vulneradas siendo:

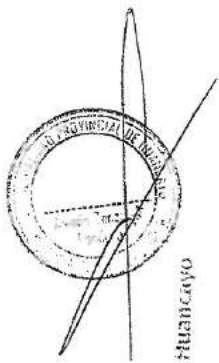
Don RONALD MATOS SOTO Ex Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, al haber emitido y aprobado mediante la Resolución Gerencial de Obras Públicas N° 182-2012-MPH/GOP de 25 de octubre de 2012 el expediente técnico, a pesar que el expediente técnico no contaba con el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), el cual debió realizarse antes de la elaboración y desarrollo del expediente técnico, asimismo, no contaba con el saneamiento físico legal de los terrenos en el atractivo turístico Torre Torre para su intervención; contraviniendo con su conducta el literal f) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que establece: "Verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, cuando corresponda, a efectos de asegurar la sostenibilidad del PIP".

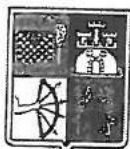
Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 21 de julio de 2004, que menciona: "Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización previa del Instituto Nacional de Cultura", así como el numeral 2 del artículo 29° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 21 de julio de 2004 que dice: "Las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos emitidos por las municipalidades que se refieran a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requieren opinión previa del organismo competente, en caso contrario serán nulas de pleno derecho".

Que, inobservando sus obligaciones establecidos en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"; concordado con el Artículo 127° del

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO**
Incontrastable y moderna

Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa que norma: "los funcionarios (...) se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados(...)", lo que hace que con la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecidos en los Inciso a) y d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 que norma: son faltas de carácter disciplinario. a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento y d) la negligencia en el desempeño de las funciones

Que, este **Órgano Instructor**, hace suyo los argumentos de la Secretaría Técnica y acoge la recomendación para Iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el ex Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, al existir circunstancias o indicios que justifiquen el inicio del mismo, teniendo en cuenta además como antecedente y documento que dio lugar al presente procedimiento el Memorándum N° 384-2017-MPH/GM e Informe de Auditoría N° 015-2016-2-0411;

Que, de conformidad al Artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y Artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Gerente Municipal, es la autoridad que en primera instancia instruye; iniciando el procedimiento Administrativo Disciplinario y requiere el descargo correspondiente, en tal sentido;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR procedimiento administrativo disciplinario contra:

- Don **RONALD MATOS SOTO**, Ex Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONCEDER** a la persona mencionada en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a fin de que presente su descargo por escrito y las pruebas que crean conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR** que la ampliación de plazo, a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término (5 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFIQUESE** la presente resolución, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, para los efectos legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Alejandro Romero Tovar
Alejandro Romero Tovar
GERENTE MUNICIPAL

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411

